

Edm. marcedis.



SELLO CUARTO, VINTE
MIL SESENTA Y SESENTA
Y NUEVE.

Yo Dño & Defensor bñ y fielmente la Puzay Limpia
Concepción de Maria Santissima, usando dho oficio como
Se requiere & Guardar Secreto a las Partes no hacer
Escrupulos en fraude & Su Mag^d ni contra Dño no Som^o
debera amenpar Leg^a a la Jurisdiccion Eclesiastica
que a los negocios y causas & causa dho originales, y
dhoas Partes no lleuara Dño alguno, y en todo lo Demas
Cumplira con las obligaciones & Su oficio y quedando tan
to & dha Declaracion Seponga en este Libro Capitu
lar y la original se le devuelva al Inuenerado
Se concluido entre Cavildo que firmaron Doy fe

[Handwritten signatures]
Lionel
Fris

[Handwritten signature]
Andrey
Josep Texer
3 Merquina

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a dos dias
del mes de Septiembre de mill setecientos setenta
y nueve años, se juntaron a Consejo los señores
Lorca Justicia y Procurador de ella en la sala
que acostumbra para tratar y conferir co
sas tocantes al servicio de su Mag^d veni y
validad desta Republica. A vna: El C^o

[Handwritten signature]

